

REGLAMENTO DE AHORRO Y CREDITO

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonkellogg

FONDO DE EMPLEADOS DE KELLOGG DE COLOMBIA- FONKELLOGG

ACUERDO No. 001-1 de 2021

Por el cual se adopta el reglamento de ahorro y créditos para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE KELLOGG DE COLOMBIA- FONKELLOGG.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE KELLOGG DE COLOMBIA- FONKELLOGG en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una Actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su Calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el Fondo en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad, la capacidad de pago de sus asociados, los cupos individuales de préstamo establecido y la idoneidad de las garantías.
4. Que al ser necesario aceptar y acoger modificaciones en la prestación de los servicios de ahorro y crédito, se harán evaluaciones periódicas ordenándose realizar las modificaciones pertinentes las cuales serán aprobadas en el mismo seno de la Junta Directiva.
5. Que siendo el servicio de crédito uno de los objetivos de FONKELLOGG, la Junta Directiva y la Gerencia se deben ocupar permanentemente de evaluar y analizar su comportamiento para producir los correctivos que posibiliten la prestación de un mejor servicio a los asociados.

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

Artículo 1º. OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD: El presente reglamento de ahorro y créditos tiene como objetivo fundamental establecer las normas que regulan la relación entre los asociados y el Fondo de Empleados en la prestación de estos servicios institucionales.

Se entenderá incorporada a la regulación de los servicios de préstamos y ahorros, todas las disposiciones de ley y otras normas emanadas de las autoridades de control y vigilancia del Sector Solidario.

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonkellogg

En el presente reglamento se presentan y definen las políticas, principios y criterios que orientarán la prestación del servicio de crédito, así como sus diferentes requisitos, condiciones y modalidades.

Artículo 2º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder al servicio de crédito el asociado deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

1. Ser asociado hábil y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo.
2. Diligenciar las solicitudes en los formatos y papelería definidas por la entidad y suministrar la información y documentación exigida para cada caso por las autoridades de crédito internas.
3. Presentar las debidas autorizaciones para que se pueda analizar y evaluar la solicitud de Crédito en los términos definidos en el reglamento y en las demás disposiciones emanadas por parte de las autoridades de control y vigilancia del sector, especialmente las relacionadas con consultas ante las centrales de riesgo formalmente establecidas.
4. Constituir y conservar las garantías que establece el fondo, toda operación de crédito será asegurada con la poliza deudores.
5. Impartir la correspondiente autorización para que se realicen los descuentos por nómina que sean necesarios para la cancelación de los préstamos.
6. El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del afiliado dentro del servicio de crédito del Fondo, facultará a la entidad para declarar el plazo vencido de los créditos y exigir de manera anticipada el cumplimiento o pago de los mismos.

Artículo 3. El monto o cuantía máxima de créditos estará determinado por la sumatoria de los siguientes conceptos:

Cinco (5) veces el valor de los Aportes sociales y ahorros permanentes excepto el crédito de anticipo de prima.

3º. CUPO INDIVIDUAL DE CRÉDITO:

PARAGRAFO: Los saldos individuales de cartera en ningún caso podrán ser iguales o superiores al 10% del total de la cartera de la entidad, con un tope máximo de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV)

Artículo 4º. CAPACIDAD DE PAGO: Para el Asociado vinculado se tendrá en cuenta su capacidad de pago, el cual se calcula teniendo en cuenta sus deducibles de nómina los cuales pueden no superar el 50% de sus ingresos.

CAPITULO SEGUNDO

DEPÓSITOS Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 5º. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos los aportes sociales de los asociados cuyos montos y periodicidad se definen en el reglamento y en el estatuto. Para el servicio de préstamos se incorporan en la cantidad que defina la Junta Directiva según los presupuestos, planes y programas de cada ejercicio.

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonkellogg

Artículo 6º. AHORROS Y OTROS DEPÓSITOS: Los depósitos de ahorro ordinario o permanente, extraordinario o a la vista y a plazo o depósitos a término, se destinarán a la prestación del servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.

Artículo 7º. CUOTA SUCESIVA OBLIGATORIA:

APORTES SOCIALES: Cuota equivalente al veinte (20%) de los aportes mensuales calculado sobre el diez por ciento (10%), de un salario mínimo mensual legal vigente como mínimo y máximo el diez por ciento (10%) de lo que devenga el asociado, con destino a incrementar el patrimonio de la entidad, siendo este aporte el que da el carácter de asociado.

La devolución del aporte social a que tenga derecho el asociado se hará cuando este se desvincule de la entidad por cualquier motivo.

AHORROS PERMANENTES: Cuota equivalente al ochenta por ciento (80%) del aporte mensual calculado sobre el diez por ciento (10%), de un salario mínimo mensual legal vigente como mínimo y máximo el diez por ciento (10%) de lo que devenga el asociado, con destino a incrementar el patrimonio de la entidad.

Los ahorros permanentes devengaran un interés de acuerdo a la situación económica del fondo y lo estipulado por la Junta Directiva,

La devolución del aporte social y los ahorros permanentes a que tenga derecho el asociado se hará cuando este se desvincule de la entidad por cualquier motivo.

Artículo 8º AHORROS EXTRAORDINARIOS: Para todos los efectos legales, se entenderán como ahorros extraordinarios aquellos que el afiliado realice en exceso de la cuota periódica obligatoria por descuento de nómina. También se entenderán como ahorros extraordinarios y bajo esta modalidad serán aplicados, aquellos recursos económicos entregados por parte de la empresa en favor de sus trabajadores asociados al Fondo.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva definirá los términos, procedimiento y condiciones para reintegrar total o parcialmente los recursos aplicados en ahorros extraordinarios, teniendo presente que éstos sirven de garantía y se hallan pignorados hasta por el valor de las obligaciones existentes.

Por regla general, estarán a la vista y podrán ser reintegrados o retirados los montos de los ahorros extraordinarios que excedan de los valores que resulten de calcular el cupo individual de crédito según los parámetros expresados en el Artículo 3º del presente reglamento.

Artículo 9º REVALORIZACIÓN Y RENTABILIDAD: La asamblea general del Fondo podrá ordenar la revalorización de los aportes en los términos y hasta en los montos máximos previstos por la ley. La Junta Directiva determinará las tasas de interés que se reconocerán a las diferentes modalidades de depósito, según las evaluaciones económicas que sean del caso.

Artículo 10º. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: En los términos definidos en la Ley se establece el servicio de depósitos a término a través del cual se fomenta la cultura de ahorro y se establecen condiciones adicionales con las que se dota de recursos a la entidad para mejorar su liquidez y la prestación del servicio de préstamos. La Junta Directiva definirá los términos, condiciones y procedimiento para la constitución, renovación, cancelación y pago de los depósitos a término.

Las tasas de captación serán determinadas según escalas ponderadas por montos de inversión y rangos de plazo.

Artículo 11º. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicio a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará y reglamentará en particular la Junta Directiva.

CAPITULO TERCERO

MODALIDADES DE CRÉDITO

Artículo 12º. LINEAS DE CRÉDITO: El servicio de crédito del Fondo se integra por las siguientes modalidades:

1. Crédito Ordinario o Libre Inversión
2. Crédito para Seguro de automóvil
3. Crédito para Educación.
4. Crédito extraordinario o convenios
5. Crédito de vehículo
6. Crédito de Anticipo de primas.

1. ORDINARIO O LIBRE INVERSIÓN: Se denomina crédito ordinario aquel que se otorga a los asociados con el fin de satisfacer necesidades de recursos para afrontar hechos de ordinaria ocurrencia.

MONTO: Se presta hasta tres (3) Veces la cantidad que el asociado tenga en aportes y ahorros permanentes.

INTERES: Se presta a la tasa del uno punto uno por ciento (1.1%) mensual sobre saldos vencidos.

La tasa de interés será revisada periódicamente y se podrán modificar de acuerdo a las variaciones del mercado y se liquidarán los saldos de las deudas de los asociados.

PLAZO: El plazo máximo será de sesenta (60) meses

CONDICION: Para obtener un nuevo crédito por esta modalidad se debe haber cancelado por lo menos el treinta por ciento (30%) del crédito anterior y se descontara el saldo preexistente.

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y el último desprendibles de nómina.

2. CREDITO PARA SEGURO DE CARRO: Esta modalidad de crédito busca facilitar al asociado recursos para la obtención de los seguros obligatorios y otros, de sus automóviles y los de su familia (cónyuge o compañero(a) permanente, hijos o padres) Esta línea de crédito tendrá las siguientes características.

MONTO: Se prestará hasta el valor del seguro sin que este sobre pase a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

INTERES: El interés será del uno punto tres por ciento (1.3%) mensual sobre saldo.

PLAZO: El plazo máximo será de doce (12) meses

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonkellogg

CONDICION: Para obtener un nuevo crédito por esta modalidad se debe haber cancelado el cien por cien (100%) del crédito anterior.

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y el ultimo desprendible de nómina.

3. EDUCACION: Con esta línea de crédito se busca dotar de recursos al asociado para adelantar estudios él, su cónyuge o compañero(a) permanente e hijos y financiará los gastos de educación tales como: matrículas, pensiones, libros, útiles, uniformes. Es aplicable a estudios de preescolar, primaria, secundaria, formación universitaria, técnica, tecnológica, cursos de especialización, posgrados.

MONTO: Se prestará hasta el valor del semestre o año académico sin que este sobre pase a los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

INTERES: El interés será del cero punto cinco por ciento (0.5%) mensual sobre saldo

PLAZO: El plazo máximo será de doce (12) meses

CONDICION: Para obtener un nuevo crédito por esta modalidad se debe haber cancelado el cien por ciento (100%) del crédito anterior.

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y el ultimo de pago desprendible de nómina, orden de Matricula, recibos de pensión del centro educativo avalado por la secretaria de educación, cotización de útiles escolares y uniformes

4. CREDITO EXTRAORDINARIO O CONVENIOS: Se denomina crédito extraordinario o convenio a aquel que se otorga a los asociados para cubrir necesidades imprevistas y para adquisición de productos de feria.

MONTO: Se presta hasta un salario de Asociado.

INTERES: El interés será del cero punto cinco por ciento (0.5%) mensual sobre saldo

PLAZO: El plazo máximo será de doce (12) meses

CONDICION: Para obtener un nuevo crédito por esta modalidad se debe haber cancelado en su totalidad el crédito anterior con sus respectivos intereses.

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y el ultimo desprendible de nómina

5. CREDITO PARA VEHICULO: Esta modalidad de crédito busca dotar al asociado de recursos para la obtención de vehículo particular, ya sea nuevo o usado. Esta línea de crédito tendrá las siguientes características.

MONTO: Se prestará el setenta (70%) por ciento del valor comercial de vehículo

INTERES: El interés será del uno punto tres por ciento (1.3%) mensual sobresaldo.

PLAZO: El plazo máximo será de sesenta (60) meses

CONDICION:

- Que el vehículo a financiar no tenga más de cinco (5) años de antigüedad,
- Debe asegurarlo en FONKELLOGG contra todo riesgo

- Será pignorado al FONKELLOGG y los gastos de pignoración y levantamiento de prenda correrán por cuenta del asociado
- Para obtener un nuevo crédito por esta modalidad se debe haber cancelado el cien por cien (100%) del crédito anterior.

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y el ultimo desprendible de nómina

6. CREDITO ANTICIPO DE PRIMA

Antigüedad: Mínimo cuatro (4) meses de afiliación, podrá ser solicitado una (1) vez cada prima.

Monto: El 100% del valor total de la prima-

Tasa: 1.3% Mensual

Plazo: 1 cuota (según corresponda el mes de prima)

Documentos: Formulario Diligenciado (solicitud, pagare, autorización para descuento) y el ultimo desprendible de nómina.

CAPITULO CUARTO

DE ESTUDIO Y APROBACION

ARTÍCULO 13- El gerente estudiara y aprobara los créditos Extraordinario o convenios, anticipo de Prima y seguro de vehículos.

ARTICULO 14- Los créditos que sobre pasen la autonomía del gerente, serán aprobados por el Comité de Crédito.

PARAGRAFO: FONKELLOGG tendrá un Comité de Crédito integrado por tres (3) asociados, los cuales serán elegidos por la Junta Directivo, para un período de un año, sin perjuicio de poder ser removidos libremente y deberán reunirse ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando haya la necesidad.

De los tres (3) miembros del Comité de crédito uno por lo menos debe ser miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 15- Los Créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Crédito; deberán ser estudiados y aprobados por los otros miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 16- Ningún asociado podrá tener deudas con el Fondo que sobre pase cinco (5) Veces lo que tenga en aportes sociales y ahorros permanentes excepto en crédito de Anticipo de prima.

ARTÍCULO 17- En situaciones de iliquidez del Fondo se dará prelación en la asignación de créditos a los asociados que no tengan créditos con FONKELLOGG.

ARTICULO 18°. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del Fonkellogg el asociado deberá efectuar el pago directamente en la cuenta bancaria del Fondo de empleados dentro de la fecha prevista. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de FEST.

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonkellogg

ARTICULO 19º. Ningún asociado podrá hacer uso de las diferentes líneas de crédito mientras se encuentre con obligaciones en mora.

ARTICULO 20. SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN: Las cuotas de los créditos se pagarán con la misma periodicidad en que se recibe la nómina de parte de la empresa que genera el vínculo de asociación.

En el propósito de reducir las cuotas de periodicidad mensual, las autoridades de crédito de la entidad podrán establecer programas de amortización donde se establezcan pagos o abonos extraordinarios con cargo por ejemplo a primas de servicio en los meses de junio, diciembre y prima de antigüedad hasta por cien por ciento (100%).

PARÁGRAFO: A todos los asociados deudores les asiste de manera amplia la facultad de cancelar en cualquier momento y de manera anticipada las obligaciones crediticias pactadas con el Fondo.

Artículo 21º. REGIMEN DE GARANTÍAS: Además de los aportes y ahorros en sus diferentes modalidades los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Artículo 22º. SOLICITUD DE CRÉDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste el Fondo de Empleados, previo el lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento; para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

Artículo 23º. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL PAGO DE LA DEUDA: Fonkellogg tomará las medidas del caso para asegurar el pago de la deuda con órdenes de retención sobre sueldos, prestaciones sociales, etc., además podrán descontar de los depósitos de ahorro los saldos vencidos, para lo cual el Asociado autorizará para efectuar dichos descuentos.

Artículo 24. PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de conformidad con el presente reglamento. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos, el asociado deberá efectuar el pago directamente a la cuenta bancaria del fondo. No obstante, el Fondo podrá unilateralmente fijar los términos de deducciones extraordinarias de nómina para ajustar el plazo del crédito a las condiciones previamente acordadas.

Artículo 25º. CONTRIBUCIONES: La Junta Directiva de acuerdo con sus facultades y en función del bienestar general puede establecer pagos adicionales como seguros de vida, en todo caso estas decisiones siempre serán comunicadas previamente a los beneficiarios del crédito quienes las darán por aceptadas al momento de recibir el respectivo crédito.

En el caso de seguros de cartera, toda operación que obtenga el asociado estará amparado por un seguro de vida deudores contratado con una compañía de seguros. El costo de las primas será asumido por el Asociado.

Artículo 26º. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones, en la constitución de las garantías, cuando se llegue a comprobar inexactitud en la información o documentos

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonkellogg

suministrados, aparte de las determinaciones sobre exigibilidad anticipada de los préstamos, podrá ser sancionado a la luz de las disposiciones del régimen disciplinario previsto en el estatuto.

CAPITULO SEXTO

ORGANISMOS DE CRÉDITO.

Artículo 27º. ORGANO COMPETENTE: Para la aplicación del reglamento de créditos y la organización del proceso de solicitud, liquidación y desembolso de préstamos se delega al comité de crédito junto con la administración estas funciones.

La coordinación de las políticas aplicables al servicio de crédito estará a cargo del Representante Legal, la Junta Directiva y en unión de la empresa administradora. Las funciones principales de la administración consistirán en evaluar las solicitudes y velar por el cumplimiento puntual y estricto del reglamento de créditos.

Artículo 28º. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO: Las solicitudes de crédito se recibirán los días lunes, miércoles y viernes con un tiempo de respuesta de 48 horas a excepción del crédito extraordinario.

PARAGRAFO: Una vez aprobado el crédito será desembolsado por la banca empresarial del Fondo de Empleados.

.CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29º. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Por reestructuración de un crédito se entiende el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.

Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 30º. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo. La administración del Fondo junto con la gerencia tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia se parametriza el siguiente paso:

Cuando el crédito cumpla ocho (8) días en mora se enviará comunicación a la dirección actual mediante correo al deudor, firmada por el Representante Legal informando su estado de cuenta y se le hará una invitación para que se comunique con el fondo y realice el pago de la cuota en mora.

Cumplidos los quince (15) días en mora, se enviará un segundo requerimiento remitiéndole el estado de su cuenta y otorgándole un plazo perentorio para cancelar las cuotas en mora.

Cumplidos los treinta (30) días en mora, se enviará comunicado al deudor en el que se les informará que se descontará por nómina el saldo del crédito, dando un plazo de ocho (8) días después de recibido el documento, para que se cancelen cuotas en mora. En el mismo

Reglamento de Ahorro y Crédito Fonkellogg

comunicado se informará el valor, número de cuotas, así como el mes en que iniciará el descuento anexando la respectiva tabla de amortización

ASUNTOS NO CONTEMPLADOS

ARTÍCULO 31º. Los asuntos no contemplados se resolverán de conformidad con los estatutos y la legislación vigente por la Junta Directiva, organismo que queda facultado para interpretar cualquier duda sobre lo contemplado en este reglamento y decidir sobre la misma, teniendo derecho el socio al recurso de reposición.

El presente reglamento entra en vigencia partir de la fecha 9 de 09 de 2021 y solo podrá ser modificado por la Asamblea General y/o la Junta Directiva mediante acuerdo que obtenga la mayoría simple de su votación.

 Leonardo
cc: 80745795
GONZALEZ FONSECA FREDY LEONARDO

Presidente

 Giovanni A. Castro
CASTRO RIAÑO GIOVANNI AUGUSTO

Secretario